

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 9, 21, 22 y 35, fracción I, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3º fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción I inciso b) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUEDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio, como convocante, así como de Alumbrado Público, como coadyuvante, de la propuesta de dación en pago a la Comisión Federal de Electricidad de un predio por el suministro de energía eléctrica en los fraccionamientos "Silos" y "El Lago", para el Alumbrado Público, así como para las bombas eléctricas de los pozos de agua que abastecen del vital líquido a ambos fraccionamientos; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Como antecedente es importante señalar que se han tenido diversas gestiones con la Comisión Federal de Electricidad, para apoyarles con algún predio para la instalación de oficinas de dicha empresa paraestatal; es el caso que existen saldos acumulados por un

total de \$633,902.00 (seiscientos treinta y tres mil novecientos dos pesos 00/100 moneda nacional), por el suministro de energía eléctrica en los fraccionamientos "Silos" y "El Lago", para el Alumbrado Público, así como para las bombas eléctricas de los pozos de agua que abastecen del vital líquido a ambos fraccionamientos; tal y como se muestra en el oficio de fecha 20 de febrero de 2015, que se anexa a la presente para su fácil identificación.

II.- Razones por las cuales se propone a este Ayuntamiento la dación en pago a la Comisión Federal de Electricidad con un predio municipal, con una superficie total de 6,954.93 metros cuadrados, marcada en la escritura pública número 18,806 de fecha 18 de junio del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, cuyo valor comercial excede del monto a pagar por lo dicha excedencia deberá tomarse en cuenta para el consumo de futuros servicios de energía eléctrica.

III.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que es de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para garantizar el abasto del agua potable, como lo marcan los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II y IV, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracción III, 123 fracción I, 124 y 125 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los arábigos 1, 2, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII, 20, 22, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; una obligación de suma importancia pues de la disponibilidad del vital líquido y su uso responsable depende la satisfacción de las necesidades humanas, principalmente en los hogares.

IV.- Además de ser un servicio público a cargo del Ayuntamiento, es de vital importancia el servicio de agua potable para los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que garantizar el abasto del

vital líquido, mejorar la salubridad, la higiene, en general la calidad de vida, ya que suministrando el agua potable para satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes, la cual debe mantenerse disponible para la población en forma regular, continua y uniforme, además de ser apta para el consumo humano, lo cual se hace por bombeo en los fraccionamientos "Silos" y "El Lago".

V.- Respecto a el servicio de alumbrado público, además de ser una obligación de los Municipios con el cumplimiento de prestar dicho servicio; ayudan de manera eficaz y directa al combate de la inseguridad, que es uno de los puntos sensibles que en la actualidad se vive en todo el territorio nacional, sin que este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sea la excepción. De acuerdo con la "Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU)" levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el pasado mes de diciembre de 2014, en términos de delincuencia, 67.9% de la población de 18 dieciocho años y más considera que vivir en su ciudad es inseguro.

VI.- Por lo que con la energía eléctrica se genera el alumbrado público, así como se utiliza para el funcionamiento de las bombas de agua que sustraen el vital líquido del subsuelo y lo distribuyen en los hogares, en este caso en particular de los fraccionamientos "Silos" y "El Lago".

VII.- Así pues, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno la Comisión Edilicia de Patrimonio, como convocante, así como de Alumbrado Público, como coadyuvante, la propuesta de dación en pago a la Comisión Federal de Electricidad de un predio con una superficie total de 6,954.93 metros cuadrados, marcada en la escritura pública número 18,806 de fecha 18 de junio del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, por el suministro de energía eléctrica municipal, en los fraccionamientos "Silos" y "El Lago", para el Alumbrado Público, así como para las bombas eléctricas de los pozos de agua que abastecen del vital liquido a ambos fraccionamientos.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 26 de febrero del 2015.

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio, como convocante, así como de Alumbrado Público, como coadyuvante, de la propuesta de dación en pago a la Comisión Federal de Electricidad de un predio por el suministro de energía eléctrica en los fraccionamientos "Silos" y "El Lago", para el Alumbrado Público, así como para las bombas eléctricas de los pozos de agua que abastecen del vital liquido a ambos fraccionamientos.